

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚM..... 285

ARTÍCULO ÚNICO - Se adiciona la Ley de Egresos del Estado de Nueva León, para el ejercicio fiscal 2020, con los artículos Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero Transitorios, para quedar como sigue:

ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO.- Derivado de la contingencia sanitaria provocada por la pandemia declarada por el coronavirus COVID-19, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que con cargo a los recursos presupuestales del ejercicio 2020, pueda realizar las transferencias que se requieran de los conceptos que integran las estructuras presupuestales, que puedan ser mayores al 10% de los montos de los programas establecidos, a efecto de constituir un Fondo de Prevención, Combate y Control del COVID-19 así como sus efectos económicos y sociales, sin aplicar la limitante del 10% a que se refiere el artículo 76, de la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio 2020, con cargo exclusivamente al presupuesto asignado al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO.- Se autoriza que exclusivamente durante el ejercicio fiscal 2020, los municipios del Estado puedan, sí así lo requieren, disponer hasta del 50% del Fondo de Desarrollo Municipal establecido en el artículo 27 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, para destinarlo a realizar todas las acciones necesarias para prevenir, combatir y controlar el COVID-19, así como sus efectos económicos y sociales.

ARTICULO DÉCIMO TRANSITORIO.- Se autoriza que exclusivamente durante el ejercicio fiscal 2020 el Fondo de Seguridad para los Municipios, previsto en el artículo 31 bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, los municipios puedan, sí así lo requieren, destinarlo a capacitación, equipamiento, prevención del delito, inversión y cualquier otro tipo de gasto en seguridad, que tiendan a la prevención, combate y control del coronavirus COVID-19 así como sus efectos económicos y sociales, y de manera excepcional a productos de material médico y campañas de prevención indispensables para contribuir con los cuidados relativos a la contingencia de salud por la que se atraviesa, y que durante 2020 la integración de dicho fondo sea con la suma del 1.84% del monto de participaciones que efectivamente reciba el Estado en el ejercicio fiscal 2020 y el 35% de lo recaudado por concepto del impuesto a las erogaciones de Juegos con apuestas en el mismo ejercicio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO: Lo autorizado en este Decreto, deberá de constar en los informes de gestión financiera, cumplir con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, Ley General de Contabilidad Gubernamental y ser sujeto a la fiscalización por parte de la Auditoría Superior del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se exhorta al Ejecutivo del Estado, para que informe de manera mensual los gastos del Fideicomiso que tiendan a prevenir,

combatir y controlar el coronavirus Covid-19, debiendo de generar una plataforma de acceso ciudadano para tal fin, de igual forma, los Municipios que hagan uso de lo dispuesto en los Artículos Noveno y Décimo del presente Decreto, deberán de informar mensualmente los gastos correspondientes.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de abril de dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL